



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 163

Armenia, 22 de Diciembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 00706 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-SGR, EN EL PROYECTO DE INVERSION IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021-2022".

DECRETO No. 00706 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

" POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-SGR, EN EL PROYECTO DE INVERSION IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021-2022".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, Decreto 303 de junio 3 de 2021, la Ordenanza No 022 de 2014 y:

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 00706 DE DICIEMBRE 16 DE 2021

“POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR-, EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28 y 44, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2072 de 2020, Decreto 303 de junio 3 de 2021, la Ordenanza No. 022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la “Función Administrativa” y dispone en el artículo 209 que,

“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que,

(...) “Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019”. El nuevo texto es el siguiente: “Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.”

4. Que la Ley 152 de 1994: **“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO”**, señala en el artículo 28º: *“Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00706 de diciembre 16 de 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR-, EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto.

5. Que, la Ley 2056 de 2020: **"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** en su Artículo 1. Objeto, señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

6. Que en el Título VII REGIMEN PRESUPUESTAL, Capítulo VII EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de naturaleza jurídica privada, este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces.

Para el caso de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), a los que se refiere el parágrafo segundo del artículo 33 de la presente ley, deberán incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante Acuerdo de la Junta o Consejo directivo, cuando sean designados como entidad ejecutora".

7. Que el Decreto 1821 de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 **"DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, establece:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00706 de diciembre 16 de 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR-, EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".

8. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", señaló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00706 de diciembre 16 de 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR-, EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

9. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES" estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bial del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bial, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Subrayado fuera de texto.

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bial que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bialidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00706 de diciembre 16 de 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR-, EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

10. Que el artículo 4° de la Ley 2072 de 2020: **"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º. DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**, de conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2 de la misma Ley, autoriza los gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre.
11. Que el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto Departamental 303 de 2021 **"POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA EL CAPITULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR" DE PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO"**, contiene la relación de las iniciativas y/o proyectos de inversión con sus respectivos saldos indicativos y priorizados participativamente, susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del Departamento, con enfoque participativo, democrático, étnico y de concertación.
12. Que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución 001 del 1 de enero de 2021: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN"**, lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así: **"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión. Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:**

Objeto Presupuestal		Programa		Subprograma		BPIN	
Código	Objeto	Código	Código	Código	Código BPIN	Nombre del Proyecto	
Presupuestal		Programa	Subprograma				

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre".

13. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014, *Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío*, en lo referente a la ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS dispone "(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el departamento mediante decreto y para las entidades de naturaleza pública, se realizara mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso (...)".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00706 de diciembre 16 de 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR-, EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

14. Que la Secretaría de Planeación Departamental emitió certificación del día 13 de diciembre de 2021, sobre la incorporación y la adición de los recursos en el capítulo independiente del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío Bienio 2021 – 2022 del proyecto de inversión denominado: "**FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO**", con código BPIN 2017000100113 y así:

UNIDAD EJECUTORA:	06	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
LÍNEA ESTRATÉGICA:	2	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
SECTOR:	17	Agricultura y Desarrollo Rural
PROGRAMA (SPGR):	3903	Desarrollo tecnológico e innovación para el crecimiento empresarial
SUBPROGRAMA (SPGR):	1100	Intersubsectorial Agropecuario
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO:	2017000100113	FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO
META	1702017	servicio de apoyo para en fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria".

NOTA: El subprograma de este proyecto es tomado de forma automática por la plataforma SPGR de la MGA

15. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, mediante el Acta Nro. 042-21 del Quince (15) de diciembre de 2021, analizó y aprobó por unanimidad, la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2021 – 2022, del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRARIO ADECUANDO UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA SOFISTICAR EL NEGOCIO CAFETERO DEL QUINDÍO**", con código BPIN 2017000100113.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. (\$893.777.115)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE INGRESOS -SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00706 de diciembre 16 de 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR-, EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

RUBRO	NOMBRE DEL INGRESO	ADICIÓN
06 - 1	Ingresos	\$893.777.115,00
06 - 1 1	Ingresos Corrientes	\$893.777.115,00
06 - 1102	Ingresos no tributarios	\$893.777.115,00
06 - 110206	Transferencias corrientes	\$893.777.115,00
06 - 110206002	Sistema General de Regalías	\$893.777.115,00
06 - 11020600205	Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental	\$893.777.115,00
06 - 1102060020513 70	Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agraria adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío	\$893.777.115,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías –SGR- del Departamento del Quindío, para el bienio 2021 – 2022, en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. (\$893.777.115)**, conforme a los rubros y proyectos que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE GASTOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

06 - 3 -	Sistema General de regalías	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8.6	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.0	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.0.0	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.0.0.0	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.0.0.0.11	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.0.0.0.11.3903	DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.0.0.0.11.3903.1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.0.0.0.11.3903.1100.2017	VIGENCIA 2017	\$893.777.115,00
06 - 3 - 2.2.2.8.6.0.0.0.11.3903.1100.2017.00010	OCAD CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$893.777.115,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Decreto Número 00706 de diciembre 16 de 2021

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – SGR- EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2017000100113, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2021 – 2022"

06 - 3 - 2.2.2.8.6.0.0.0.TI.3903 1100.2017.00010. 0113 - 70	Fortalecimiento de un Centro de Innovación y Productividad agrario adecuando una infraestructura tecnológica para sofisticar el negocio cafetero del Quindío.	\$893.777.115,00
---	---	------------------

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a las Secretarías de Hacienda y Planeación, para los asuntos de sus competencias y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Se anexan:

- Anexo 1: Copia del Acuerdo 10 del 3 de diciembre de 2021 del OCAD del FCTel.
- Anexo 2: Copia del concepto favorable de la Secretaría de Planeación del 13 de diciembre de 2021.
- Anexo 3: Copia del oficio 590 del 13 de diciembre por medio del cual se solicita la adición de los recursos a la Secretaría de Hacienda.
- Anexo 4: Certificación del CODEFIS del 15 de diciembre de 2021.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: *Julian Mauricio Jara Morales*, secretario Jurídico y de Contratación
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: *Juan Pablo Téllez Giraldo*, director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Aprobó: *Aleyda Marín Beltrancourt*, secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Revisó: *Andrés Mauricio Clarte Vekterrama*, director Financiero, Secretaría de Hacienda
Revisó: *Milly Gabriela Sarria Villa*, jefe de Presupuesto, Secretaría de Hacienda

Revisó: *Dora Rocio Gómez Cuartas*, Contralista, Secretaría de Hacienda
Revisó: *María Camila Rodríguez Rendón*, Abogada Contralista, Secretaría de Hacienda

Aprobó: *Luis Alberto Rincon Quintero*, secretario de Planeación
Revisó: *Sandra Patricia Díaz Ordoñez*, jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación
Revisó: *Tatiana Hernández Mejía*, Abogada contratista de la Secretaría de Planeación
Proyectó/elaboró: *Norma Consuelo Mantilla Quintero*, Profesional Universitario, Secretaría de Planeación